

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10210000005

R-0011-01

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°1342

La Paz, 08 de abril de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que conforme el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, el Servicio de Impuestos Nacionales tiene como atribución dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.

Que la Ley N° 1342 de 27 de agosto de 2020, establece la condonación del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto mensual del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA), emergente del ingreso por cancelación del canon de alquiler, a los propietarios o arrendadores que hubieran condonado el canon mensual de alquiler en un mínimo del cincuenta por ciento (50%).

Que el Artículo 5 de la mencionada Ley señala que, para acceder a la condonación citada, los propietarios deberán presentar ante el Servicio de Impuestos Nacionales, un documento privado o en su defecto un acta de conciliación suscrita ante un conciliador en materia civil, por el cual se haya reducido el cincuenta por ciento (50%) como mínimo del pago de alquiler en favor del inquilino por el tiempo que dure la cuarentena.

Que los Artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 4450 de 13 de enero de 2021, que Reglamenta la Ley N° 1342, Excepcional de Arrendamientos (Alquileres), establecen las condiciones para la presentación de contrato de alquiler, así como la determinación de la deducción del impuesto determinado por el importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la alícuota aplicable a los montos facturados con la condonación.

Que es necesario establecer el procedimiento para que los contribuyentes del RC-IVA que hubieran cumplido con lo establecido con la Ley N° 1342, puedan deducir en el primer trimestre de la gestión 2021, el importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la alícuota aplicable a los montos facturados con la condonación.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

Artículo 1. (Objeto).- La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para que los propietarios o arrendadores que hubieran condonado el canon mensual de alquiler en un mínimo del cincuenta por ciento (50%), se beneficien con la deducción impositiva dispuesta por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450.

Artículo 2. (Alcance).- La presente Resolución alcanza a los propietarios o arrendadores de bienes inmuebles otorgados en alquiler que hubieran condonado el canon de alquiler en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) en aplicación de la Ley N° 1342.

Artículo 3. (Registro del Formulario 609 v.3 y envío del Contrato de Alquiler).- **I.** Para acceder al beneficio de la deducción, los sujetos pasivos deberán proceder al registro y envío virtual de la Declaración Jurada "Condonación Canon de Alquiler - Ley N°1342 - Formulario 609 v.3", ingresando a la opción "Deducción del RC-IVA Ley N° 1342 - DS N° 4450" del portal "Trámites Tributarios" de la Oficina Virtual del contribuyente del Servicio de Impuestos Nacionales, disponible en la página web www.impuestos.gob.bo, debiendo llenar la siguiente información del Contrato:

- a) Área: Urbano o rural;
- b) Tipo de alquiler: vivienda, comercial, prestación de servicios, e industria;
- c) Fecha del Contrato Original, Fecha del Documento Modificado, Tipo de Documento Modificado (Documento Privado o Acta de Conciliación), Nombre y Apellido o Razón Social del Inquilino, Tipo de Documento de Identidad del Inquilino según Contrato (Carnet de Identidad, Carnet de Extranjería, Pasaporte o NIT), Número de Documento de Identidad del Inquilino según Contrato, Departamento en que se encuentra el bien inmueble, Alcaldía a la que corresponde el bien inmueble, Dirección del bien inmueble;
- d) Monto del alquiler sin la reducción 100% (Bs), Monto de alquiler mensual con la reducción mayor o igual al cincuenta por ciento 50% (Bs), Fecha de Factura, Número de Factura, Número de Autorización.

II. Los contribuyentes tendrán habilitada la opción "Carga de Documentos de Alquiler – Ley N° 1342" en la Oficina Virtual, en la cual deberán adjuntar en formato .pdf la siguiente documentación:

1. Contrato Original de alquiler con el canon del cien por ciento (100%).
2. Documento Privado o Acta de Conciliación suscrita ante un conciliador en materia civil que acredite la rebaja del canon de alquiler mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).
3. Documento de Identidad del Inquilino según Contrato (Carnet de Identidad, Carnet de Extranjería, Pasaporte o NIT).

Artículo 4. (Aplicación del beneficio de la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450).-

I. El total del importe deducible emergente de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450, quedará consignado en la "Casilla e" del "Formulario 609 v.3 – Condonación de Canon de Alquiler, Ley N° 1342".

II. El saldo señalado precedentemente será trasladado a la "Casilla 448", que será habilitada en el "RC-IVA - Formulario 610 - Ley N° 1342" correspondiente al período fiscal marzo de 2021.

III. En caso que de manera posterior subsista un saldo a favor del contribuyente, el mismo será considerado en la "Casilla 635" del Formulario 610 - Declaración Jurada del RC-IVA en trimestres siguientes, para su posterior uso hasta su agotamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Para el registro de los beneficios de la deducción impositiva dispuesta por la Ley N° 1342 y el Decreto Supremo N° 4450, se aprueba el Formulario 609 v.3, Condonación de Canon de Alquiler, Ley N° 1342.

Segunda.- Para la liquidación del RC-IVA del periodo fiscal marzo de 2021, de los sujetos pasivos alcanzados por la presente Resolución, se habilita la Declaración Jurada del "RC-IVA - Formulario 610 - Ley N° 1342".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se prorroga hasta el 28 de abril del 2021, el plazo para la presentación y pago del Formulario 610 - Declaración Jurada del RC-IVA.

Segunda.- Se prorroga hasta el 30 de abril de 2021, el plazo para la modificación de los Sistemas de Facturación establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000004 de 5 de marzo de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales